



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintidós (22) de Abril dos mil de Veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ALBERTO PAYARES AGUILAR Y OTROS.
DEMANDADO: CLINICA VALLEDUPAR S.A. Y OTRO.
RAD. 20001-3103-002-2021-00033-00

Procede el Despacho en el proceso de la referencia, a resolver la solicitud de llamamiento en garantía que realiza la demandada CLINICA VALLEDUPAR S.A., al Dr. FREDY PACHANO, por lo que revisada dicha solicitud, se percata el suscrito que la misma no reúne los requisitos de ley, al no demostrar el llamante, la vinculación Jurídica sustancial que tiene el llamado en garantía Dr. PACHANO con dicha entidad; por lo tanto, esta agencia Judicial no aceptara el llamamiento en garantía en mención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64 y ss. del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ